



Resolución 21/2020

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 5 de agosto de 2020

Visto

Lo dispuesto en el art. 10 Ley 26.827.

Considerando

Que el Comité Nacional debe presentar ante la Comisión Bicameral de Defensor de la Defensoría Pueblo un informe anual de lo realizado durante el período comprendido entre mes de mayo de 2019 y el mes de mayo del corriente año.

Que dicho Informe Anual debe contener un detalle de la situación de las personas privadas de libertad en el país y una evaluación del cumplimiento de las obligaciones estatales en la materia.

Que la Secretaría Ejecutiva elaboró un proyecto de Informe Anual, que fue presentado y tratado en la sesión plenaria ordinaria del día de la fecha, resultando aprobado con la mayoría absoluta de los/as comisionados/as.

Que toda vez que la Comisión Bicameral de la Defensoría Pueblo actualmente no está integrada, sin perjuicio de efectuar la remisión correspondiente por imperio legal, en la misma sesión se dispuso remitir una copia a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados y a la Presidencia de la H. Cámara de Senadores.

Que a su vez el artículo 10 de la ley 26.827 dispone que “El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura también presentará su informe anual ante el Poder Ejecutivo nacional, los consejos federales de Derechos Humanos, Penitenciario, de Seguridad Interior y Niñez y ante toda otra autoridad que considere pertinente” y que “pondrá en conocimiento de su informe a la Comisión de Derechos Humanos y Garantías de la Cámara de Diputados de la Nación, a la Comisión de Derechos y Garantías del Senado de la Nación, a la Corte Suprema de Justicia de la Nación, al Consejo de la Magistratura de la Nación, a la Procuración General de la Nación, a la Defensoría General de la Nación, y a toda otra autoridad que considere pertinente. Asimismo, remitirá su informe anual al Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.”



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA



Resuelve

- 1.- Apruébese el Informe Anual correspondiente al período comprendido entre el mes de mayo de 2019 y el mes de mayo del corriente año.
- 2.- Incorpórese al documento las observaciones realizadas por los/as Comisionados/as en la sesión plenaria ordinaria del día de la fecha.
- 3.- Preséntese ante la Comisión Bicameral de la Defensoría del Pueblo.
4. Remítase a la Presidencia de la H. Cámara de Senadores y a la Presidencia de la H. Cámara de Diputados y a las demás autoridades indicadas en el artículo 10 de la ley 26.827.
- 4.- Cumplido ello, públiquesse en el sitio web del CNPT.
- 5.- Archívese.

FIRMADO: Irrazábal, Juan Manuel (Presidente); Alconada Alfonsín, Rocío; Armoa, Miguel Alejandro; Conti, Diana; Ignacio, María Josefina; Lavado, Diego; Leguizamón, María Laura; Mugnolo, Francisco; Nioi García, Ricardo; Palmieri, Gustavo Federico.